

## Acta N° 50-2020

Sesión ordinaria celebrada de manera virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día miércoles dieciséis de diciembre del dos mil veinte, iniciando al ser las doce horas con siete minutos, mediante la herramienta Teams.

### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
III	Lectura de Correspondencia: i. CS-037-2020. Solicitud de Vacaciones Contralora de Servicios ii. DGT-244-2020. Criterio Técnico de flota de mediana escala hacia flota avanzada en aguas de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE) y en aguas internacionales. ii.i (Propuesta Acuerdo Autonomía Avanzada). iii. PEP-969-2020. Solicitud por la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, relacionado al cobro anual de las licencias a las embarcaciones. iv. Criterio Legal Oficio Consejo de Gobierno SCG-661-2020.
IV.	Cierre.

### DESARROLLO DE LA SESION

#### PRESIDE:

**Sr. Daniel Carrasco Sánchez**

**Presidente Ejecutivo**

### Artículo I

#### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez*	Presidente Ejecutivo.
Sra. Leslie Quirós Núñez*	Vicepresidenta. Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Carlos Mora Gómez*	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas*	Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado*	Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Julio Saavedra Chacón*	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>	
Sr. Federico Torres Carballo	Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sr. Marlon Monge Castro	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sra. Haydée Rodríguez Romero	Viceministra de Aguas y Mares (MINAE)
Sr. Duayner Salas Chaverri	Viceministro de Comercio Exterior
Sr. Martín Contreras Cascante	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.

Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
<b>ASESORES PRESENTES</b>	
Sr. Miguel Durán Delgado	Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal
Sra. Sofía Vargas Hernández	Asesora COMEX

## **Artículo II**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-313-2020**

Considerando

- 1-Procede la Sr. Daniel Carrasco Sánchez, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

- 1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Ana Victoria Paniagua Prado, Carlos Mora Gómez, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

## **Artículo III**

### **Lectura de Correspondencia:**

#### **i. CS-037-2020. Solicitud de Vacaciones Contralora de Servicios.**

En cumplimiento a lo solicitado mediante acuerdo AJDIP/301-2020, se presenta oficio CS-037-2020 con las correcciones realizadas por la Contralora de Servicios en cuanto a solicitud de vacaciones correspondiente al mes de diciembre 2020 y enero 2021, según lo indica oficio CS-037-2020.

Una vez revisado por los señores Directores el mismo se da por recibido.

#### **ii. DGT-244-2020. Criterio Técnico de flota de mediana escala hacia flota avanzada en aguas de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE) y en aguas internacionales.**

Presenta el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i del INCOPECA el oficio DGT-244-2020, en relación al criterio de flota de mediana escala hacia flota avanzada en aguas de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE) y en aguas internacionales, el cual se detalla a continuación:

“Señor

Lic. Daniel Carrasco Sánchez  
 Presidente Ejecutivo INCOPECA

Estimado señor:

En atención al interés de conocer el criterio de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola respecto de autorizar el traslado de buques costarricense con licencia de pesca vigente de flota de

mediana escala hacia flota avanzada en aguas de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE) y en aguas internacionales, me permito indicar lo siguiente:

La flota costarricense comercial **avanzada** opera tanto en aguas de la ZEE Costarricense, como en aguas internacionales del océano pacífico y está constituida por embarcaciones con autonomía para faenar más allá de las 40 millas náuticas. El arte de pesca autorizado para esta flota es la línea larga o palangre, ilimitado en cuanto a longitud y número de anzuelos circulares. Los grandes pelágicos como los tiburones, atunes, dorado, wahoo y picudos, constituyen prácticamente la totalidad de sus especies objetivo.

Por otro lado, la flota costarricense comercial **mediana** opera en el Océano Pacífico Costarricense y está constituida por embarcaciones con autonomía para faenar hasta las 40 millas náuticas. El arte de pesca autorizado para esta flota es la línea larga o palangre con una longitud máxima de 15 mil metros y un máximo de 600 anzuelos circulares cada mil metros. Los grandes pelágicos como los tiburones, atunes, dorado, wahoo y picudos, también constituyen prácticamente la totalidad de sus especies objetivo.

Aún y cuando ambas flotas poseen distinta autonomía de navegación, históricamente comparten un área común de pesca más allá de las 40 millas náuticas lo cual se refleja en las especies objetivo comunes. Sin embargo, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), establece diferencias en los certificados de navegabilidad, acorde con las condiciones técnicas requeridas dependiendo de si la flota es mediana escala o de avanzada, ya que deben cumplir con aspectos mínimos tales como: conservación de la estructura, casco, maquinaria, instrumentos y equipos instalados, con el objetivo de salvaguardar la vida humana y prevenir la contaminación en medios acuáticos.

El agotamiento de las pesquerías costeras, ha propiciado que paulatinamente nuestras embarcaciones hayan tenido que incursionar en áreas de pesca cada vez más lejanas hasta llegar a alcanzar en algunos casos las aguas internacionales.

El 31 de Mayo de 1949, Costa Rica firmó el acuerdo de fundación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, CIAT que es la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero (OROP) encargado del estudio, conservación y manejo de los grandes pelágicos y que, por tanto, ostenta la competencia supranacional para dictar pautas, medidas de conservación, límites de aprovechamiento y recomendaciones para el ordenamiento de las pesquerías en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Al mismo tiempo es importante mencionar que Costa Rica ratificó en el 2009 La Convención de Antigua, establecida para fortalecer y reemplazar la Convención de 1949 que estableció la CIAT, la misma entró en vigor el 27 de agosto de 2010.

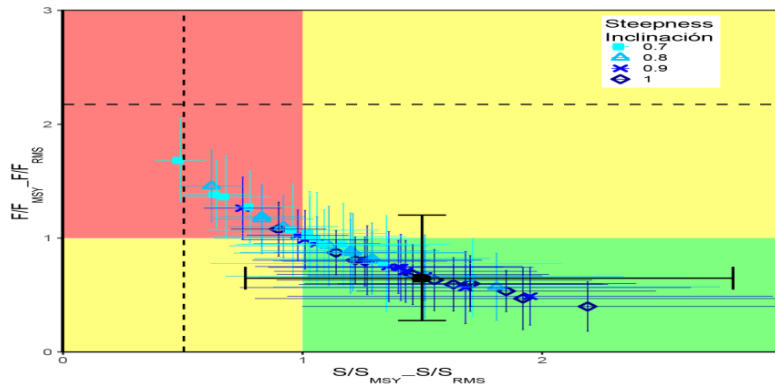
En este contexto, como parte de nuestras obligaciones de estado parte, dando cumplimiento a las diferentes Resoluciones de la convención, hemos registrado nuestras embarcaciones y sus correspondientes características técnicas según arte de pesca, en el registro regional de buques pesqueros de dicha entidad.

Así mismo, en cumplimiento de las Resoluciones anualmente remitimos los datos correspondientes a capturas y desembarques para las especies de atunes y demás especies afines a esta convención. Por tanto, el esfuerzo pesquero y los desembarques de nuestras flotas de mediana escala y avanzada ya están considerados por la CIAT al momento de realizar las evaluaciones anuales y presentar su

## INFORME SOBRE LA PESQUERIA DE ATUN, LOS STOCKS Y EL ECOSISTEMA EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL de cada año.

Para este año, contamos con el INFORME SOBRE LA PESCA, LAS EXISTENCIAS Y EL ECOSISTEMA DEL ATÚN EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL EN 2019 emitido en el mes de noviembre 2020 por personal científico de la CIAT, presentando y ampliamente discutido por el Comité Científico Asesor de la CIAT y presentado nuevamente ante la 95 reunión de las partes de la CIAT realizada del 30 nov. al 4 dic. De los corrientes. De dicho informe se desprende lo siguiente:

- Para el atún aleta amarilla existe una baja probabilidad que la mortalidad por pesca actual (**FCUR**) esté por encima de la mortalidad del máximo rendimiento sostenible (**FMSY 9%**).
- La probabilidad que la mortalidad por pesca actual (**FCUR**) esté por encima de la mortalidad límite (**FLIMIT**) es cero.
- La probabilidad que la biomasa reproductora esté por debajo de la biomasa al máximo rendimiento sostenible (**SMSY\_d**) es bajo (12%).
- La probabilidad que la biomasa reproductora supere la biomasa reproductora límite (**SLIMIT**) es cero.



El diagrama de Kobe nos muestra el punto negro que corresponde a todos los modelos combinados indicando una condición saludable del atún aleta amarilla de acuerdo con la disponibilidad y conservación del recurso en nuestra ZEE y en el OPO.

Además de la pesquería de atunes, existen otras pesquerías importantes como la de dorado, tiburones, y otras especies y grupos que interactúan con las pesquerías atuneras en el OPO, y son por lo tanto competencia de la CIAT. Las especies afines corresponde entre otras los peces picudos (pez espada, marlines, y pez vela), carángidos (jureles, macarela y salmón), dorado, elasmobranchios (tiburones y rayas), y otros peces.

El pez espada es capturado en el OPO con palangres a gran escala y artesanales, red agallera, arpón y de vez en cuando, con artes recreacionales. Durante 1999-2013 la captura anual media palangrera fue 15 mil t, pero durante 2014-2016 aumentó alrededor de 50%, a más de 23 mil t, debido posiblemente a una mayor abundancia de la especie, a un aumento del esfuerzo dirigido hacia la misma, a mejores informes, o a una combinación de todos estos factores.

Otros peces picudos son capturados con palangres a gran escala y artesanales y por artes recreacionales. Las capturas palangreras anuales medias de marlín azul y marlín rayado durante 2004-2018 fueron unas 3.3 mil and 1.8 mil t, respectivamente. Se capturan cantidades menores de

otros peces picudos con palangre. Se cuenta con poca información sobre las capturas recreacionales de peces picudos, pero se cree que, debido a prácticas de captura y liberación, las capturas retenidas son sustancialmente menores que las capturas comerciales de todas estas especies. Los peces picudos son capturados incidentalmente en las pesquerías cerqueras, que durante 2003-2017 representaron el 1% de la captura total de peces picudos en el OPO. Antes de 2011, todos eran clasificados como descartados muertos, pero a causa de la tendencia creciente de retener estas capturas incidentales.

De las otras especies como el dorado y los tiburones, suele faltar datos esenciales de las pesquerías palangreras, y por lo tanto no se pueden producir evaluaciones convencionales y/o indicadores de condición de población. Por estos motivos se recomienda, como medida precautoria, que por el momento no se permita incrementar el esfuerzo de pesca sobre estas especies.

Es importante mencionar que, en el marco de la CIAT, Costa Rica es parte de un proyecto que busca establecer una metodología de muestreo de las principales especies de atunes y especies afines abarcadas por la convención, información que en su momento va a contribuir en las diferentes evaluaciones pesqueras y en las futuras versiones del informe de Consideraciones Ecosistémicas para brindar mejores estimaciones de los tiburones y otras especies capturados por las distintas flotas palangreras.

Por lo anterior, es necesario continuar con estos esfuerzos obtener datos más precisos de las faenas de pesca y el cumplimiento de diferentes resoluciones que involucra a los atunes y especies afines abarcadas por esta convención.

Con base en lo anterior queremos puntualizar lo siguiente:

- Tanto la flota de mediana escala como la avanzada, actúan sobre las mismas especies pelágicas.
- Permitir el traslado de embarcaciones de la flota de mediana escala hacia la flota avanzada, no involucra el otorgamiento de nuevas licencias de pesca ni un incremento en el esfuerzo pesquero actual sino más bien un traslado del esfuerzo en el polígono costero cuya área es de 56448 km<sup>2</sup>, hacia un área en nuestra ZEE que es de 520.576 km<sup>2</sup> (que representa una zona nueve veces más grande que la zona del polígono costero) además de la pesca en aguas internacionales).
- El arte de pesca principal es el mismo en ambas flotas.
- El traslado de embarcaciones desde la flota de mediana escala hacia la flota avanzada contribuye a disminuir el esfuerzo pesquero en el polígono costero en el cual, aparte de la flota de mediana escala, también operan las flotas turística, deportiva, semiindustrial y de pequeña escala.
- Adicionalmente, el polígono costero es un área con alta presencia de organismos neonatos y juveniles de especies de interés comercial por lo que, esta transición el esfuerzo pesquero sobre estos organismos que juegan un papel muy importante en procesos de reclutamiento y formación de poblaciones reproductoras adultas.

Con sustento en lo antes expuesto, esta Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola considera que existe suficiente información científica que permite brindar criterio favorable al traslado de

embarcaciones de flota de mediana escala a flota avanzada realizando el ajuste administrativo pertinente en la licencia de pesca bajo las siguientes consideraciones:

- El traslado procederá para embarcaciones de la flota de mediana escala que se encuentren operando con licencia de pesca al día y se les autorizará únicamente línea larga o palangre, ilimitado en cuanto a longitud y número de anzuelos circulares.
- Las embarcaciones deben cumplir con la normativa vigente y los requisitos para flota avanzada establecidos por el INCOPECA y el MOPT”.

Una vez escuchado y analizado el oficio DGT-244-2020, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-314-2020.**

##### Considerando

1-Que a solicitud de la Presidencia Ejecutiva, el señor Miguel Durán Delgado, Director de ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i del INCOPECA, presenta el criterio técnico respecto a la autorización del traslado de buques costarricense con licencia de pesca vigente de flota de mediana escala hacia flota avanzada en aguas de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE) y en aguas internacionales.

2-Que según lo detalla oficio DGT-244-2020, tanto la flota de mediana escala como la avanzada, actúan sobre las mismas especies pelágicas.

3- Que al permitir el traslado de embarcaciones de la flota de mediana escala hacia la flota avanzada, no involucra el otorgamiento de nuevas licencias de pesca ni un incremento en el esfuerzo pesquero actual sino más bien un traslado del esfuerzo en el polígono costero cuya área es de 56448 km<sup>2</sup>, hacia un área en nuestra ZEE que es de 520.576 km<sup>2</sup> (que representa una zona nueve veces más grande que la zona del polígono costero) además de la pesca en aguas internacionales).

4- Que el arte de pesca principal es el mismo en ambas flotas.

5-Que el traslado de embarcaciones desde la flota de mediana escala hacia la flota avanzada contribuye a disminuir el esfuerzo pesquero en el polígono costero en el cual, aparte de la flota de mediana escala, también operan las flotas turística, deportiva, semiindustrial y de pequeña escala.

6-Que el polígono costero es un área con alta presencia de organismos neonatos y juveniles de especies de interés comercial por lo que, esta transición el esfuerzo pesquero sobre estos organismos que juegan un papel muy importante en procesos de reclutamiento y formación de poblaciones reproductoras adultas.

7-Escuchada la presentación del señor Miguel Durán Delgado, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

##### Acuerda

1-Autorizar el traslado de buques Costarricenses con licencia de pesca vigente de flota de mediana escala hacia flota avanzada en aguas de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE).

2- El traslado procederá para embarcaciones de la flota de mediana escala que se encuentren operando con licencia de pesca al día y se les autorizará únicamente línea larga o palangre, ilimitado en cuanto a longitud y número de anzuelos circulares.

3-Las embarcaciones deben cumplir con la normativa vigente y los requisitos para flota avanzada establecidos por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT).

4-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Ana Victoria Paniagua Prado, Carlos Mora Gómez, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

---

### **ii.i (Propuesta Acuerdo Autonomía Avanzada).**

Analizado el tema, consideran los señores Directores trasladar la propuesta de acuerdo sobre la aclaración de la autonomía de la flota pesquera comercial de avanzada para una próxima sesión del próximo año, con el fin de aclarar y contar con más información al respecto, para aclaración de ciertas dudas presentadas por la Junta Directiva.

*Al ser las trece horas ingresa el Director: Marlon Monge Castro.*

### **iii. PEP-969-2020. Solicitud por la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, relacionado al cobro anual de las licencias a las embarcaciones.**

Se da lectura a oficio PEP-969-2020, el cual se detalla a continuación:

**“Señores  
Junta Directiva  
INCOPECA**

Estimados señores:

Luego de saludarles, me permito remitirles Oficio No. DGT-250-2020 y DGA-103-2020, suscrito por Lic. Miguel Durán Delgado, Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas a.i. y MBA. Betty Valverde Cordero, Directora Administrativo Financiero, por medio del cual emiten criterio según la solicitud de apoyo realizada por la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, relacionado al cobro anual de las licencias a las embarcaciones, que en la mayoría de los casos esta por vencer en este mes y o en diciembre, para que se les conceda una moratoria a enero del 2021 y que los permisionarios puedan pagar en tramos de hasta 4 meses (a mayo) a partir de febrero el correspondiente permiso.

Por todo lo antes expuesto, se requiere a esta Junta Directiva el análisis y la valoración del caso, según la solicitud de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística y el criterio emitido por el Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas a.i. y Directora Administrativo Financiero”.

Una vez escuchado y analizado el oficio PEP-969-2020, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-315-2020.**

Considerando

- 1-Que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), es la institución Especializada en materia de pesca y acuicultura.
- 2-Que de conformidad con la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, INCOPECA, es la autoridad ejecutora de dicha ley.
- 3-Que corresponde al INCOPECA, otorgar las licencias, concesiones y autorizaciones, de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

4-Que el pago del canon de las licencias, concesiones y autorizaciones se debe realizar de manera anual, de conformidad con el artículo 82 LPA.

5-Que la señora Jeannette Pérez manifiesta a la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA que el sector de pesca turística se ha visto gravemente afectado por causa de la pandemia COVID-19, dejando sin ingresos al sector desde el pasado mes de marzo al día de hoy. Por esa razón solicitan apoyo a la institución en relación con el cobro anual de las licencias a las embarcaciones de pesca turística, que en la mayoría de los casos tienen vencimiento en noviembre y diciembre y por ello solicitan una moratoria a enero del 2021, y que los permisionarios puedan pagarla en tramos de hasta 4 meses (a mayo) a partir de febrero 2021. Esto les permitiría estar a derecho para seguir laborando mientras que da inicio la temporada alta y logran percibir ingresos.

6- Señala que el sector lo comprenden aproximadamente 520 embarcaciones, según se hace constar en la certificación de embarcaciones con licencia de pesca turística, emitida por el Lic. Julio Dijeres del Inopesca el pasado mes de marzo. Es un número considerable de permisionarios que de manera directa se han visto afectados por la pandemia sin mencionar las demás personas que de manera indirecta también se han visto afectadas.

7-Indica la señora Pérez que según una encuesta digital enviada por FECOP entre abril y mayo del 2020 a personas que trabajan en el sector de pesca turística la afectación ha sido generalizada. Solamente un 11% de los encuestados respondieron no haber visto afectados sus ingresos. Mientras que una gran mayoría de 89% se ha visto afectado por la pandemia. Específicamente un 61% indicaron no tener ingresos del todo, lo cual es alarmante.

8-Que según el ICT y su monitoreo quincenal Nov 2020, solamente para setiembre se redujo en un 97% la cantidad de llegadas por todas las vías. De igual manera, la variación para el periodo Enero-Set llegó a una reducción del 62.7%

Setiembre 2020		
VÍA	LLEGADAS	% VARIAC
<b>TODAS LAS VÍAS</b>	<b>3 817</b>	<b>-97,6</b>
<b>AÉREA</b>	<b>3 371</b>	<b>-97,0</b>
JUAN SANTAMARÍA	3 109	-96,7
DANIEL ODUBER QUIRÓS	262	-98,6
<b>TERRESTRE Y FLUVIAL</b>	<b>404</b>	<b>-99,2</b>
<b>MARÍTIMA</b>	<b>42</b>	<b>-65,3</b>

Enero - Setiembre 2020		
VÍA	LLEGADAS	% VARIAC
<b>TODAS LAS VÍAS</b>	<b>889 218</b>	<b>-62,7</b>
<b>AÉREA</b>	<b>672 901</b>	<b>-63,4</b>
JUAN SANTAMARÍA	473 273	-65,6
DANIEL ODUBER QUIRÓS	199 166	-56,7
<b>TERRESTRE Y FLUVIAL</b>	<b>211 927</b>	<b>-60,6</b>
<b>MARÍTIMA</b>	<b>4 390</b>	<b>-40,4</b>

Fuente: ICT. Monitoreo turístico quincenal. Noviembre 2020.

9-Que de acuerdo con la información obtenida del SISPA, entre los meses de octubre a diciembre 2020 están registradas 8 embarcaciones a las cuales se le vence los seis años de la licencia turística, existen 194 embarcaciones a las cuales el canon anual se venció entre marzo y diciembre 2020 (listado adjunto), posiblemente producto del cierre total de la actividad por lo que no contaron con recursos para el pago; y en el año 2021, con corte al mes de marzo, son 100 embarcaciones a las cuales se les vence el canon anual. En el cuadro siguiente se resume los ingresos dejados de percibir por estos conceptos de no considerar la reposición del pago:

VENCIMIENTO CANON ANUAL		
Año	Número licencias	Ingresos proyectados según vencimiento
2020	194	¢17,983,800.00



2021 (enero a marzo)	100	¢ 9,270,000.00
----------------------	-----	----------------

Los que no han pagado en el 2020 estarían contemplados en el pago que deben efectuar en el 2021, sumado a quienes se les vence en el primer trimestre 2021 y sería a quienes se les podría autorizar la posposición del pago a efecto de realizar legalmente la actividad.

10-No obstante, la situación financiera de la Institución, también debe tomarse en cuenta la situación socioeconómica del sector, que se ha visto seriamente afectado con la pandemia del Covid 19, principalmente en este sector que la actividad no se ha reactivado ya que se depende del turismo internacional, que en su gran mayoría visita el país para disfrutar de la pesca deportiva y torneos que se llevan a cabo. En el acuerdo AJIDP/048-2020 también se incluyó al grupo de pesca turística comercial otorgando prórroga en el pago a quienes les vencía entre marzo y junio 2020, sin embargo, la temporada alta de esta actividad todavía no ha iniciado y apenas se está dando una mayor apertura a los viajes internacionales que se espera mejore entre diciembre 2020 y mayo 2021.

11-Que la Junta Directiva de INCOPECA, en atención a la emergencia nacional que se atraviesa, considera procedente, garantizar a los que viven de la pesca y la acuicultura, la continuidad en sus labores, para que se disminuyan los efectos económicos y sociales que afrontan, luego de deliberar, la Junta Directiva, por tanto;

#### **Acuerda**

En atención al interés superior generado por la atención de emergencia nacional provocado por la pandemia del coronavirus Covid-19, el respeto a las ordenes sanitarias giradas por el Ministerio de Salud y las instrucciones emitidas por el Gobierno de la República:

1-Se pospone el cobro de los cánones anuales de las de las licencias a las embarcaciones de pesca turística, a los cuales se les permitirá se realice el pago anual en dos tractos (febrero y abril 2021), tomando en consideración también la situación financiera de la Institución por lo cual no puede concederse un plazo mayor y siendo que debe llevarse un control de las cuentas por cobrar en cada Oficina para cada uno de los permisionarios. Esto aplicaría siempre y cuando el permisionario esté al día con los periodos anteriores.

2-De no cumplir con el acuerdo de pagos, el permisionario tendrá que pagar los intereses moratorios correspondientes y pagar previamente los periodos anteriores pendientes.

3-Comuníquese por medio de la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, a todas las dependencias del INCOPECA a efecto de que se implemente el presente acuerdo de manera inmediata.

4-Acuerdo Firme. Comuníquese.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Ana Victoria Paniagua Prado, Carlos Mora Gómez, Marlon Monge Castro, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

---

<i>Al ser las trece horas con diecisiete minutos se retira el señor Daniel Carrasco Sánchez, asumiendo la Directora Leslie Quirós Núñez.</i>
--

#### **iv. Criterio Legal Oficio Consejo de Gobierno SCG-661-2020.**

Presenta el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA a solicitud de la Junta Directiva el oficio AL-294-12-2020 (3) el criterio legal correspondiente al oficio SCG-661-2020 del Consejo de Gobierno suscrito por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Concejo de Gobierno, en el cual se informa a los señores directores lo siguiente: "...informar a los jefes enunciadados en el artículo dieciocho de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la

*Función Pública, cuyo nombramiento corresponde al Consejo de Gobierno, su obligación de observar siempre el bloque de legalidad, lo que incluye el cumplimiento de las actuaciones dentro de los plazos señalados por la ley”.*

Una vez escuchado y analizado el oficio AL-294-12-2020 (3), luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-316-2020.**

Considerando

1-Que en sesión ordinaria N°44-2020, se conoce oficio SCG-661-2020, remitido por el Consejo de Gobierno.

2-Que una vez analizado por los señores Directores consideran conveniente trasladar el mismo, al señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, para que emita el criterio legal correspondiente, tomando en consideración el análisis de manera específica y de cada una de las representaciones que conforman el seno de la Junta Directiva del INCOPECA.

3-Que mediante oficio AL-294-12-2020 (3), el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, emite recomendación en relación al oficio SCG-661-2020.

4-Que una vez discutida y analizada la recomendación del señor Heiner Méndez Barrientos, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

**Acuerda**

1-Acoger la recomendación del señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, emitida mediante oficio AL-294-12-2020 (3).

2-Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que en conjunto con la Asesoría Legal realicen la consulta a la Procuraduría General de la República en seguimiento al oficio SCG-661-2020.

3-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Leslie Quirós Núñez, Ana Victoria Paniagua Prado, Carlos Mora Gómez, Marlon Monge Castro, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.*

---

**Artículo IV**

**Cierre:**

Al ser las trece horas con treinta y nueve minutos se levanta la sesión.